

CONTRASTES

Revista Internacional de Filosofía

Volumen XI (2006) • ISSN: 1136-4076

SUMARIO

ESTUDIOS

- Juan García* In memoriam Gorka V. Arregui
Eduardo Armenteros Retazos de una “gigantomaquia”
Sonia Arribas Deconstruction as Critique of Ideology
Bernardo Bayona La paz en la obra de Marsilio de Padua
Adrián Bertorello La polémica en torno a la estética ontológica
Mauricio Beuchot El origen de la tragedia y la “metafísica de artista”
Juan José Colomina Criaturas y “creaturas”: evolución, representación
Asunción Herrera Guevara La ética, entre la justicia y el bien
Carmen López Sáenz *El Quijote* como ejemplo de articulación de realidades
Carlos M^a Madrid El nuevo experimentalismo en España
H. C. F. Mansilla El mundo de ayer, la comprensión de nuestros límites
Natalia Carolina Petrillo Consideraciones sobre la reducción solipsista

NOTAS Y DEBATES

- José Luis Villacañas* Dejar que los humores se expresen libremente.
Reflexiones sobre la transición española

TRADUCCIÓN CRÍTICA

- Jean-Jacques Rousseau* Fragmentos políticos
(Introducción, traducción y notas de José Rubio Carracedo)

INFORME BIBLIOGRÁFICO

- José Francisco Parra* Informe bibliográfico sobre ciudadanía

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

[TRADUCCIÓN CRÍTICA]

Jean-Jacques Rousseau: Fragmentos Políticos

JOSÉ RUBIO CARRACEDO
Universidad de Málaga

I. INTRODUCCION

I.1. *LOS RESTOS DE UN NAUFRAGIO*

COMO ES BIEN CONOCIDO, *Du contrat social* constituye el núcleo central, y el único que subsistió, de una obra mucho más ambiciosa titulada *Institutions Politiques*, que sus avatares personales y su condición de proscrito desde 1762 no le permitieron completar. Con esta obra Rousseau se proponía rivalizar con las obras de Grocio, Pufendorf y demás juriconsultos, presentándoles una refutación en toda línea. De ahí que se viese obligado a adoptar también el género literario de “tratado”, en lugar del “ensayo”, que era el género que le resultaba connatural. En tal proyecto, el *Contrato social* era sólo la primera parte (no se olvide que el subtítulo dice: “Principios de derechos político”). El plan de la segunda parte lo describe Rousseau en la conclusión del mismo: “Tras haber fijado los principios verdaderos del derecho político y tratado de fundar el Estado sobre su base, restaría apoyarlo por medio de sus relaciones exteriores; lo que comprendería el derecho de gentes, el comercio, el derecho de la guerra y de las conquistas, el derecho público, las ligas, las negociaciones, los tratados, etc. Mas todo ello constituye un nuevo objetivo, demasiado vasto

para mis cortas miras; hubiera debido fijarlo siempre según mis posibilidades” (OC, III, 470). Es decir, restaba tratar las otras tres grandes cuestiones abordadas por los jurisconsultos: el derecho de gentes, el derecho de guerra y el derecho internacional público.

En realidad, al comienzo del *Contrato social* había puesto esta “Advertencia: este pequeño tratado es un extracto de una obra más extensa, emprendida en otro tiempo sin haber consultado mis fuerzas, y abandonada desde hace mucho. De los diversos fragmentos que podían sacarse de lo que estaba hecho, éste es el más considerable, y el que me ha parecido menos indigno de ser ofrecido al público. El resto ya no existe” (OC, III, 349). En las *Confesiones* asegura incluso que había quemado el resto, es decir, las notas y apuntes que había ido acumulando. Y en carta a Moulou de 1762 asegura que venía trabajando en las *Institutions politiques* más de diez años.

Por lo demás, debe darse poco crédito al testimonio del conde de Antraigues que aseguraba en un panfleto publicado en Lausana en 1790 que Rousseau le había confiado un escrito de 32 páginas, complemento del *Contrato social*, en el que trataba sobre cómo los pequeños estados libres habían de formar confederaciones para resistir a los grandes estados, y había dejado a su criterio el publicarlo o destruirlo. Y que tras consultar con uno de sus mejores amigos (de Rousseau), había decidido destruirlo. Aunque Vaughan le presta cierta verosimilitud, me inclino por pensar que se trata de una fantasía interesada por dos razones: 1) porque el amigo de Rousseau sólo podría haber sido Moulou, a quien Rousseau confiaba siempre una copia de sus trabajos, publicados o no, y éste jamás le hubiera aconsejado destruir el opúsculo; 2) porque en esas fechas Rousseau gozaba de un enorme prestigio como inspirador de la Revolución Francesa, por lo que exhibir tal grado de confianza con el ginebrino era todo un salvoconducto. Por otra parte, el nombre del conde no aparece en la correspondencia de Rousseau.

Todo indica que “quemar” o “destruir” fue un modo de hablar, puesto que los “fragmentos políticos” constituyen justamente ese “resto”. Nos consta que Rousseau comenzó a escribir esbozos a partir del vasto trabajo de documentación que hubo de realizar como secretario de los Dupin (1745-49), quienes preparaban, respectivamente, ella una historia sobre el papel de las mujeres en la historia y él una refutación del *Espíritu de las leyes*, de Montesquieu. Pero, además de su carrera musical, otros proyectos se cruzaron en el camino, como los dos *Discursos* y sus respectivas polémicas (1750-1756). Y seguidamente *La nouvelle Héloïse* (1758) y el *Emile*. Nos consta que durante varios años simultaneó la escritura de *Emile* y de *Du Contrat*. De hecho, conservamos sendas primeras versiones de ambos libros, rigurosamente contemporáneos, y que publicó casi a la vez en 1762. A continuación se sucedieron las luchas y los escritos del proscrito político y religioso, los años del exilio en Suiza y en

Inglaterra, y los del exilio interior en Francia. No quedó tiempo ni humor más que para redactar sus escritos autobiográficos y reconstructivos (*Confesiones, Ensoñaciones, Diálogos*).

Los llamados “Fragmentos políticos” proceden, pues, del periodo 1745-1755, pero resulta casi imposible fijar la fecha exacta de muchos de ellos, aunque la mayoría corresponden al periodo de colaboración con los Dupin. Ello puede parecer secundario, dado que se conoce aproximadamente la época y las intenciones con que se redactaron los fragmentos: como apuntes o esbozos preparatorios de la gran obra planeada. Pero su datación exacta habría sido importante para trazar tanto la génesis como la genealogía del pensamiento político de Rousseau. El intento más serio en esta dirección sigue siendo el de R. Hubert (*Rousseau et l'Encyclopédie*. París, Lamber, 1928), así como los de R. Derathé, *Rousseau et la science politique de son temps*. París, Vrin, 1950; y de M. Launay, *Jean-Jacques Rousseau et son temps*. Paris, Nizet, 1969. No obstante, todavía resultan de indudable interés para aclarar el sentido de algunos pasajes de los dos *Discursos* y del *Contrato social*. No obstante, puedo establecer, como criterio general, que ningún fragmento resulta indispensable y que, fuera de un par de casos discutibles, el texto definitivo de Rousseau supera siempre los antecedentes expuestos en los *Fragments*. Eso sí, resultan muy interesantes porque permiten discernir la génesis del pensamiento social y político de Rousseau, sus primeras y, en ocasiones, vacilantes formulaciones y, en algún caso, hasta las fuentes.

Una parte de tales fragmentos corresponden al derecho de guerra¹ y al derecho internacional público, pero la mayoría entreveran cuestiones de los dos *Discursos*, de *Economía política* y del *Contrato*, aunque siempre como meros esbozos. Así tenemos fragmentos que se refieren al “estado de naturaleza”, al “pacto social”, a “las leyes”, al “honor y la virtud”, a la “felicidad pública”, al “lujo, el comercio y las artes”, a “la economía y finanzas”, a “la población”, al “influjo del clima en la civilización”, a “la patria”, al “estudio paralelo entre las repúblicas de Esparta y de Roma”, a una “historia de Lacedemonia”, a ciertos episodios de “historia antigua”, “sobre la nobleza”, y “sobre las costumbres”. Por lo demás, los fragmentos son de distinta factura: unos son simples notas y otros son verdaderos esbozos que, en ocasiones, ofrecen variantes sobre los textos finalmente publicados. Alguno como el paralelo de Esparta y Roma, así como la historia de Lacedemonia, obedecen a encargos. Aparece incluso un “prefacio” que, con toda probabilidad, es un primer esbozo del que proyectaba para las frustradas *Institutions politiques*.

1 En el vol. II (1997) de *Contrastes* publiqué mi traducción del opúsculo titulado “Principios del derecho de la guerra”, así como de otros breves fragmentos sobre la guerra, 355-381. Fue recopilado con el título “Rousseau pacifista” en J. Rubio-Carracedo, *Rousseau en Kant*. Bogotá, Externado, 1998, 163-187.

II. EDICIONES CRÍTICAS

La primera edición crítica fue la de Streckeisen-Moultou, G., *Oeuvres et correspondance inédites de J.J. Rousseau*. París, 1861, 213-259. Esta edición parte del supuesto de que cada título de fragmento es un título de “dossier”, por lo que los tituló, con evidente exceso, “Fragmentos de las *Institutions politiques*”. Mucho más sobria es la edición realizada poco después por W.-A. Cansen, *Jean-Jacques Rousseau, fragments inédits, recherches biographiques et littéraires*. París, 1882.

La tercera edición es la de J. L. Winderberger, *Essai sur le système de politique étrangère de J.-J. Rousseau*. París, 1899. También en este caso la intención fue excesiva, ya que pretendía reconstruir, a partir de los *Fragmentos*, la teoría sobre el derecho internacional público de Rousseau.

La siguiente y más ponderada edición fue la de C. E. Vaughan en su *The Political Writings of Jean-Jacques Rousseau*. Cambridge, 1915, 2 vols. El notable intérprete británico fue el primero en situar los *Fragmentos* en su realidad de meros esbozos o apuntes preparatorios, por lo que los clasificó por relación a las obras publicadas, lo que ofrecía problemas en algunos casos. Y algo semejante fue lo intentado por T. Dufour, *Recherches bibliographiques sur les oeuvres imprimées de J.J.Rousseau*. París, 1925, 2 vols.

Por último, las dos ediciones críticas de las Obras Completas de Rousseau siguen diferentes criterios en la publicación de los *Fragmentos Politiques*, aunque ambas coinciden en la denominación general. La edición de R. Derathé en Gallimard (OC, Gallimard, III, Paris, 1964, 471-560) se atiene a una publicación del conjunto, clasificando los fragmentos por materias, aunque en las notas hace algunas referencias a los escritos publicados de Rousseau cuando le parecen claras. De todos modos, su clasificación no siempre es convincente, aunque sea comprensible su dificultad por la heterogeneidad y dispersión de las notas. M. Launay, en cambio, en su edición en Seuil, prefiere agrupar los fragmentos por periodos cronológicos, al menos muy aproximados (OC, Seuil, 2, París, 1967, 43-46; 117-132; 180-190; 193-197). Ello es también muy discutible porque los *Fragmentos políticos* desaparecen como conjunto; además, al situarlos entre las obras publicadas del mismo periodo, en buena medida se pierde para el lector su condición de inéditos.

Los manuscritos originales se encuentran en la Biblioteca de la ciudad de Neuchâtel (la inmensa mayoría) y en la Biblioteca de la ciudad de Ginebra. En la edición de Derathé puede verse una relación pormenorizada de los mismos (OC, III, 1509-1515).

Por mi parte, he seguido, en general, la clasificación de Derathé. Por lo demás, se trata de una selección, en la que dejo de lado los fragmentos que no aportan nada o muy poco en relación con los textos publicados. En las notas

a pié de página recojo también una selección de las redactadas por Derathé (precedidas por D), además de mis propias notas.

José Rubio Carracedo es catedrático de Filosofía Moral y Política de la Universidad de Málaga. Recientemente ha publicado *Ciudadanos sin democracia. Nuevos ensayos sobre ciudadanía, ética y democracia* (Granada: Comares, 2005); y ha editado y traducido *Escritos políticos* de J.-J. Rousseau (Madrid: Trotta, 2006).

Dirección: Facultad de Filosofía y Letras, Campus de Teatinos, 29071 – Málaga
Correo-E: jrcarracedo@uma.es

Fragmentos Políticos [Selección]

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

I. *PREFACIO*²

Voy a decir la verdad, y la diré en el tono que conviene. Lectores pusilánimes, a quienes disgusta la simplicidad y que se rebelan ante la franqueza, cerrad mi libro, no está escrito para vosotros. Lectores satíricos, que de la verdad únicamente amáis lo que puede alimentar la malignidad de vuestra alma, cerrad y arrojad mi libro, porque no encontrareis en el mismo lo que buscáis y no tardareis en ver en él lo mucho que os aborrece su autor.

Pero si este libro cae en manos de un hombre honesto que aprecia la virtud, que ama a sus hermanos, que lamenta sus errores y detesta sus vicios, capaz de conmoverse en ocasiones por los males de la humanidad y, sobre todo, que trabaja en hacerse mejor, puede leerlo con toda seguridad. Mi corazón va a hablarle al suyo.

Me gusta imaginar que algún día todo hombre de estado será ciudadano, que no cambiará las cosas únicamente para obrar de modo diferente al de su predecesor, sino para conseguir que las cosas vayan mejor, que no tendrá siempre en la boca la felicidad pública, sino que la tendrá al menos un poco en el corazón. Que no acarreará la desgracia a los pueblos para afirmar su autoridad, sino que usará su autoridad para propiciar la felicidad de los pueblos. Que por un azar feliz echará una ojeada a este libro, que mis ideas genéricas le inspirarán otras más útiles, que va a trabajar para hacer mejores a los hombres o más felices, y que para ello yo haya podido contribuir en algo. Esta quimera ha puesto la pluma en mis manos.

² No es seguro, pero es muy probable, que se trate de un esbozo del Prefacio para las *Institutions Politiques*. Derathé descarta que pueda tratarse de un prefacio al fragmento “De la felicidad pública”.

[II. DEL ESTADO DE NATURALEZA]

2

La voz de la naturaleza y la de la razón jamás hubieran entrado en contradicción³ si el hombre no se hubiera impuesto deberes que más tarde se vió forzado a preferir siempre al impulso natural.

3

Pero los deberes del hombre en el estado de naturaleza están subordinados siempre al cuidado de su propia conservación, que es el primero y el más fuerte de todos⁴.

6

Pero los altercados eran tan raros, y los auxilios mutuos tan frecuentes, que ese intercambio libre debió producir más benevolencia que rencor, disposición que unida al sentimiento de compasión y de piedad que la naturaleza ha grabado en todos los corazones, debió hacer vivir a los hombres bastante apaciblemente en bandadas⁵.

7

En tanto que los hombres guardaron su primera inocencia, no tuvieron necesidad de otra guía que la voz de la naturaleza; en tanto que no habían devenido malvados, no tuvieron necesidad de ser buenos⁶; porque la mayoría de los males que sufren le vienen mucho menos de la naturaleza que de sus semejantes, de modo tal que antes de que un hombre fuese tentado de perjudicar a otro, la beneficencia era casi un deber superfluo; y puede decirse que incluso la virtud, que produce la felicidad en quien la ejerce, no extrae su belleza y su utilidad más que de las miserias del género humano.

Pero finalmente llegó un tiempo en que el sentimiento de felicidad se hizo relativo y en que había que mirar a los otros para saber si uno mismo era feliz. Y vino después otro en que el bienestar de cada individuo dependía de tal modo del concurso de todos los demás, y en que los intereses se cruzaban hasta tal punto, que fue necesario establecer una barrera común, respetada por todos, y que limitaba los esfuerzos que cada uno haría para componerse a expensas de los demás.

3 D: Se trata de una de las tesis fundamentales de Rousseau, corroborada en *Emile* y en *Du contrat social*.

4 Tesis central del *Discours sur l'inegalité*.

5 Descripción de la "sociedad naciente" o intermedia entre el estado de naturaleza y el de sociedad civil. Descrito en el *Discurso sobre la desigualdad*.

6 Primera versión del texto siguiente del *Discurso sobre la desigualdad*: "Parecía ante todo que los hombres en este estado, al no tener ninguna clase de relación moral, ni de deberes conocidos, no podían ser ni buenos ni malos, ni tenían vicios ni virtudes" (OC, III, 152).

8

Cuando se observa la constitución natural de las cosas, el hombre parece evidentemente destinado a ser la más feliz de las criaturas; cuando se razona según el estado actual, la especie humana es la más lamentable. Todo parece indicar que la mayoría de sus males son obra suya⁷ y se diría que ha hecho más por hacer mala su condición de lo que la naturaleza ha podido hacer para que sea buena.

Si el hombre viviese solo tendría pocas ventajas sobre los demás animales. Es con la frecuentación mutua como se desarrollan las facultades más sublimes y se muestra la excelencia de su naturaleza⁸.

No cuidándose más que de proveer a sus necesidades, adquiere mediante el trato con sus semejantes, juntamente con las luces que deben ilustrarlo, los sentimientos que deben hacerle feliz. En una palabra, sólo al devenir sociable deviene un ser moral, un animal razonable, el rey de los demás animales y la imagen de Dios sobre la tierra.

Pero el hombre podía ser un sujeto muy razonable con luces muy limitadas. Porque no viendo más que los objetos que le interesaban, los habría considerado con mucho cuidado y los hubiese combinado con gran exactitud con relación a sus verdaderas necesidades. Una vez que sus miras se han extendido y que ha querido conocerlo todo, no ha precisado poner la misma evidencia en sus razonamientos, sino que ha puesto mucha más atención en multiplicar sus juicios que en garantizarse contra el error; con ello ha devenido mucho más razonador y mucho menos razonable.

Todos estos desajustes se deben más a la constitución de las sociedades que a la del hombre; porque ¿qué son sus necesidades físicas en comparación con las que se ha procurado, y cómo puede esperar mejorar su condición con estas últimas, dado que estas nuevas necesidades no están al alcance más que de un pequeño número, e incluso excluyen a la mayor parte, por lo que uno solo no podría disfrutar que mil sean privados y no perezcan desgraciados más que tras muchos tormentos y penas inútiles?

10

Tan pronto como un hombre se compara con los demás deviene necesariamente su enemigo, porque como cada cual quiere en su corazón ser el más poderoso, el más feliz, el más rico, no puede por menos de considerar como un enemigo secreto a cualquiera que tenga el mismo proyecto, presentándose como obstáculo a eliminar. He aquí la contradicción primigenia y radical que hace que los afectos sociales no sean más que apariencias y que preferir a los otros sea para nosotros con toda seguridad una ficción⁹.

7 Tesis fundamental del *Discurso sobre la desigualdad*: la bondad natural del hombre y el origen social de sus males.

8 D: Para Rousseau, “perfectibilidad” y “sociabilidad” se vinculan inseparablemente.

9 Descripción del “amor propio” como corrupción del “amor de sí”.

11

El hombre aislado es un ser tan débil o, al menos, cuya fuerza está ajustada de tal modo a sus necesidades naturales y a su estado primitivo que por poco que tal estado cambie y que sus necesidades aumenten, no puede prescindir de sus semejantes; y cuando a fuerza de progreso sus deseos abracen a toda la naturaleza, el concurso de todo el género humano apenas alcanza para satisfacerlos. Es así como las mismas causas que nos hacen malvados nos hacen también esclavos, y como nuestra debilidad nace de nuestra codicia, nuestras necesidades nos acercan a medida que nuestras pasiones nos dividen, y cuantos más enemigos nos hacemos menos podemos pasar los unos de los otros¹⁰.

12

Pero aunque no exista sociedad natural y general entre los hombres, aunque éstos se hagan malvados y desgraciados al hacerse sociables, aunque las leyes de la justicia y de la igualdad no sean nada para los que viven a la vez en la independencia del estado de naturaleza y sometidos a las necesidades del estado social, lejos de pensar que no hay ya virtud ni felicidad para nosotros y que el cielo nos ha abandonado sin remedio a la depravación de la especie, esforcémonos por sacar del mismo mal el remedio que debe curarlo; reparemos con nuevas asociaciones el vicio interno de la asociación general¹¹. Que nuestro violento interlocutor sea él mismo juez de nuestros trabajos, mostrémosle cómo el arte perfeccionado repara los males que el arte incipiente causó a la naturaleza, mostrémosle toda la miseria del estado que el creía feliz, hagámosle ver con una constitución de cosas mejor entendidas el precio de las buenas acciones, el castigo de las malas y la concordia amable de la justicia y de la felicidad, ilustremos su razón con nuevas luces, calentemos su corazón con nuevos sentimientos y que aprenda a sentir el placer de multiplicar su ser al unirse con sus semejantes; en fin, que llegue a ser, por su propio interés mejor entendido, justo, benefactor, moderado, virtuoso, amigo de los hombres y el más digno de nuestros ciudadanos.

15

[...] para recomenzar desde el punto de partida. Intentemos hacer sobre cualquier parte del arte de gobernar lo que sería deseable hacer en todas las ciencias: destruir todo lo que se ha hecho es ahora lo mejor que podemos hacer, porque para dar una regla conforme a las acciones de los hombres hace falta regular bien primero las diversas relaciones que deben tener entre ellos.

10 D: Este fragmento, al igual que el 12 y el 13, son una primera redacción o una variante de ciertos pasajes del *Manuscrito de Ginebra*. Presenté una traducción anotada del mismo en *Contrastes*, vols. V y VI.

11 Contraposición general entre el contrato social históricamente dado (o anti-contrato) y el contrato social normativo.

[III. EL PACTO SOCIAL]

1

El pueblo no puede contratar más que consigo mismo: porque si contratara con sus oficiales /autoridades/, dado que los hace depositarios de todo su poder y que no tendría ninguna garantía del contrato, ello no sería contratar con ellos, sería realmente ponerse a su discreción¹².

3

Dado que me has sometido por la fuerza, en tanto que has sido el más fuerte yo te he obedecido fielmente; pero ahora, dado que ha cesado la razón que me sujetaba a ti, cesa también mi sujeción y tú no sabrías decirme por qué he de obedecerte sin decir al mismo tiempo por qué no te obedezco más.

5

Dado que todos los derechos civiles se fundan en el de propiedad, tan pronto como éste es abolido ningún otro puede subsistir¹³. La justicia sólo sería una quimera, y el gobierno nada más que una tiranía, y como la autoridad pública no tendría ningún fundamento legítimo, nadie estaría obligado a reconocerla, a no ser que se viera obligado por la fuerza.

7

La maldad no es en el fondo más que la oposición de la voluntad particular a la voluntad pública, por lo que nadie podría tener libertad entre los malvados, dado que si cada uno hace su voluntad, será siempre contraria a la voluntad pública o a la de su vecino y, muy frecuentemente, a las dos, y si es obligado a obedecer la voluntad pública nunca hará la suya.

8

Siendo la voluntad general en el estado la regla de lo justo y de lo injusto, y dirigida siempre al bien público y particular, la autoridad pública no debe ser más que la ejecutora de tal voluntad, de donde se sigue que, entre todas las formas de gobierno, la mejor por naturaleza es la que se corresponde mejor; aquella cuyos miembros tiene el menor interés personal contrario al del pueblo. Porque esta duplicidad de intereses no puede por menos que dotar a los jefes de una voluntad particular que se impone con frecuencia sobre la general en su administración. Si la gordura del cuerpo causa perjuicio a la cabeza ésta se cuidará de evitar que el cuerpo engorde. Si la felicidad de un pueblo es un obstáculo para la ambición de sus jefes que el pueblo no sueñe con ser feliz jamás.

12 Primer esbozo de lo que será su distinción fundamental entre el pacto de asociación y el pacto de sumisión. Rousseau encuentra absurdo el segundo y lo sustituye por una mera "ley de gobierno" por la que la asamblea general fija el estatuto del gobierno y lo revisa periódicamente.

13 Este apunte y los numerados como 7 y 8 son anticipos del tratamiento de la propiedad y de la voluntad general en *Economía política*.

Pero si el gobierno se constituye como debe ser y sigue los principios debidos, su primer cuidado en la economía o administración pública será el de velar sin cesar por la ejecución de la voluntad general que constituye, a la vez, el derecho del pueblo y la fuente de su felicidad. Toda decisión de esta voluntad se llama ley; por consiguiente, el primer deber de los jefes es velar por la observancia de las leyes¹⁴.

9

En tanto que el gobierno no actúe más que por el bien público, es imposible que atente contra la libertad, porque no hace más que ejecutar la voluntad general; y nadie puede decirse sojuzgado cuando sólo obedece a su voluntad.

10

Pero siempre que se trata de un verdadero acto de soberanía, que no es más que una declaración de la voluntad general, el pueblo no puede tener representantes¹⁵, porque le es imposible garantizarse de que éstos no van a sustituir su voluntad por la suya, ni que no van a forzar a los particulares a obedecer en su nombre órdenes que ni el pueblo ha dado ni ha querido dar. Crimen de lesa majestad del que pocos gobiernos están libres.

11

Sobre lo cual hay que evitar confundir la esencia de la sociedad civil con la de la soberanía. Porque el cuerpo social resulta de un solo acto de voluntad y toda su duración no es más que la consecuencia y el efecto de un compromiso anterior cuya fuerza no cesa de actuar más que cuando el cuerpo se disuelve. Pero la soberanía, que no es más que el ejercicio de la voluntad general, es libre como ésta y no está sometida a ningún tipo de compromiso. Cada acto de soberanía, al igual que cada instante de su duración, es absoluto, independiente del que precede, por lo que jamás el soberano actúa porque ha querido, sino porque quiere¹⁶.

12

Ya he dicho antes cual era el fin de la administración pública, y cómo debe constituirse el gobierno para tender lo más directamente posible a tal fin; me resta investigar aquí lo que debe hacer para alcanzarlo o para aproximarse lo más posible.

14 D: la última frase está tachada.

15 Tesis característica de Rousseau, que mantendrá en el *Contrato social*. Finalmente, en *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia* admitirá una representación directa, esto es, con programas vinculantes, control ciudadano y rendición de cuentas. Cf. J. Rubio Carracedo, *Ciudadanos sin democracia*. Granada: Comares, 2005, capítulo primero.

16 Otra tesis original de Rousseau: las Constituciones deben renovarse, al menos con cada generación, pues su validez no radica en el consentimiento pasado, sino en el presente.

El fin del gobierno es el cumplimiento de la voluntad general; lo que le impide alcanzar este fin es el obstáculo de las voluntades particulares¹⁷.

13

Todos los deberes esenciales del gobierno se contienen en este pequeño número de artículos principales: 1) hacer guardar las leyes; 2) defender la libertad; 3) mantener las costumbres; 4) proveer a las necesidades públicas. Pero por importantes que puedan parecer estos preceptos, se reducirán a máximas vanas y estériles imposibles de practicar si no son impulsados por el principio activo y sublime que los debe inspirar; es lo que yo quisiera hacer sentir.

14

El primer objetivo que se propusieron los hombres en la confederación civil fue su seguridad mutua, esto es, garantizar la vida y la libertad de cada uno por toda la comunidad. El primer deber del gobierno, por tanto, es hacer que los ciudadanos gocen apaciblemente de la una y de la otra; y la observancia de las leyes es tan severamente exigida porque la ley no es más que una declaración de la voluntad pública, por lo que infringirla es atacar la libertad. Y como lo público no es más que el colectivo de los particulares, sus derechos no se fundan más que en los de aquellos.

15

Cuando todas las partes del estado concurren a su solidez, cuando todas las fuerzas están prestas a reunirse para defenderse ante un peligro, y cuando los particulares no piensan en su conservación más que en cuanto que es útil a la suya propia, entonces el cuerpo /público/ está tan seguro como puede estarlo y resiste con toda su masa a los impulsos extranjeros. Pero cuando la cosa pública está mal asentada porque su peso no descansa sobre la línea de dirección y sus fuerzas están divididas, y al oponerse entre sí se destruyen mutuamente, entonces el menor empuje basta para invertir todo el equilibrio y el estado queda destruido en cuanto es atacado.

16

Concluamos que el corazón de los ciudadanos es la mejor salvaguarda del estado, que éste estará siempre bien defendido si está bien gobernado, que esta parte de la administración está de tal modo ligada a las demás que un buen gobierno no necesita ni de tropas ni de aliados, mientras que uno malo se hace aún peor cuando se apoya en tales sostenes.

17

Teniendo que hablar del gobierno y no de la soberanía, teniendo además que limitarme a las reglas generales que pueden aplicarse a todo, he comenzado

17 D: este fragmento y los siguientes hasta el 22 son esbozos preparatorios del artículo *Economía política*, para la *Enciclopedia* de Diderot y d'Alembert.

por suponer leyes buenas, leyes que no hayan sido dictadas por ningún interés particular y que, por consiguiente, son obra del cuerpo de la nación. He exigido que fueran observadas con exactitud y que los jefes, por su propio interés, no estuviesen menos sometidos a ellas que el pueblo. He mostrado que no podía llegarse a ello más que con costumbres y el amor de la patria; he hablado de los medios de obtener las unas y el otro. Creo poder concluir ahora que todas esas reglas eran practicables y suficientes porque con el amor de la patria se suple todo y es posible gobernar feliz y sabiamente mediante ellas a un pueblo libre, sin que sea necesario imaginar para eso una especie de hombres más perfecta que la nuestra, incluso aunque se sostuviera que los Romanos y los Espartanos era de naturaleza distinta a la nuestra. Eso es todo lo que tenía que decir sobre esta parte de la economía pública que corresponde a la administración de las personas; me resta hablar de la de los bienes.

20

En los estados en los que las costumbres valen más que las leyes, como sucedía en la República de Roma, la autoridad del padre no sabría ser demasiado absoluta; pero donde, como en Esparta, las leyes son la fuente de las costumbres, era preciso que la autoridad privada estuviera subordinada a la autoridad pública de tal modo que incluso en la familia la república manda con preferencia al padre. Esta máxima me parece incontestable, aunque alumbre una consecuencia opuesta a la de *El Espíritu de las Leyes*¹⁸.

21

Resulta igualmente peligroso que el Soberano/asamblea pública/ invada las funciones de la magistratura que el que el Magistrado/gobierno/ invada las de la soberanía.

22

Una de las primeras leyes del estado ha de ser la que vete que una misma persona pueda ocupar a la vez varios cargos, sea para que participe en el gobierno un mayor número de ciudadanos, sea para no permitir que alguno de éstos tenga más poder del que ha querido el legislador.

23

He aquí por qué la autoridad de los magistrados, que al principio sólo se ejercía sobre las personas, adquirió pronto un derecho sobre las posesiones, y he aquí cómo el título de jefe de una nación se cambió finalmente en el soberano del territorio¹⁹.

18 Es una de las contadas discrepancias que Rousseau muestra con respecto a Montesquieu, autor al que estima sinceramente y cuya autoridad invoca en ocasiones. Pese a todo, las diferencias de su planteamiento con el de Montesquieu son importantes.

D: según Montesquieu, la autoridad paterna era esencial en la república y casi superflua en las monarquías. Rousseau mantiene su importancia en ambos regímenes.

19 D: anticipo de lo que denominará en el *Contrato social* el “dominio real”.

25

En cuanto a este dicho vulgar que recomienda no dejar de tener ocupada a la gente, a fin de distraer su atención de los asuntos del gobierno, si se quiere que el pueblo se muestre juicioso y tranquilo, la experiencia lo desmiente: porque jamás Inglaterra ha estado tan tranquila como lo está hoy, y jamás los particulares se han ocupado y entretenido tanto en los asuntos de la nación. Por el contrario, ved la frecuencia de revoluciones en Oriente, donde los asuntos de gobierno quedan siempre para el pueblo como misterios impenetrables.

Todo parece indicar que esas máximas bárbaras y engañosas han sido introducidas por ministros infieles y corrompidos, que tenía mucho interés en que sus corrupciones no fuesen expuestas a la luz del [gran] día²⁰.

26

Si un soberano se comporta según máximas contrarias es un tirano. Y si hay algún individuo capaz de inspirar tales máximas a su soberano, es un traidor.

29

[...] la sagacidad del gobierno, la actividad de las leyes, la integridad de los jefes, la confianza del pueblo, la armonía de todos los órdenes y, sobre todo, el deseo general del bien público...

[iv. DE LAS LEYES]

1

Si uno se remonta a los orígenes del derecho político se encuentra con que antes de que hubiera jefes necesariamente hubo leyes. Hizo falta al menos una para establecer la confederación pública²¹, hizo falta una segunda para establecer la forma de gobierno, y estas dos suponen varias leyes intermedias, entre las que la más solemne y sagrada fue aquella por la cual todos se comprometían a la observancia de todas las demás. Si las leyes existen antes que el gobierno son, por tanto, independientes respecto de él; el gobierno mismo depende de leyes porque solamente de las mismas obtiene su autoridad, por lo que, lejos de ser el autor o el señor, no es más que el garante, el administrador y, a lo más, el intérprete.

2

Estas capitulaciones son la fuente del derecho y de la seguridad de los soberanos, y nadie está obligado a obedecer a los magistrados más que en virtud

20 D: Rousseau tachó la palabra “*éclairées*” (ilustradas) y la sustituyó por “*exposés au*” sin terminar la frase, que posiblemente era “*grand jour*”. En definitiva, “expuestas a la luz del gran día”.

21 Rousseau se sirve, en contadas ocasiones, del término “confederación pública” para referirse a la comunidad política.

de las leyes fundamentales del estado, leyes a las que los mismos magistrados están obligados a obedecer.

3

En todo juramento que un ministro u otro oficial cualquiera presta a su príncipe hay que sobrentender siempre esta cláusula: salvo las leyes del estado y la salvación del pueblo.

4

¿Qué es lo que hace a las leyes tan sagradas, incluso independientemente de su autoridad, y tan preferibles a los simples actos de voluntad? En primer lugar, porque emanan de una voluntad general siempre recta respecto de los particulares; y en segundo lugar, porque son permanentes y su duración proclama a todos la sabiduría y la equidad que las han dictado.

5

Uno es libre aunque se someta a las leyes, y no cuando obedece a un hombre, porque en este último caso obedece a la voluntad de otro; pero al obedecer a la ley no obedece más que a la voluntad pública que es tanto la mía como la de cualquier otro que sea²². Por otra parte, un señor puede permitir a uno lo que veta a otro, mientras que la ley, al no hacer acepción de personas, iguala la condición de todos y, por consiguiente, no existe señor ni servidor.

6

*De las leyes*²³

El único estudio que conviene a un buen pueblo es el de sus leyes. Es preciso que las medite sin cesar para amarlas, para observarlas, incluso para corregirlas con todas las precauciones que demanda un asunto de esta importancia, cuando la necesidad apremia y está bien probado. Todo estado que tiene más leyes que la memoria de cada ciudadano puede guardar es un estado mal constituido, y todo hombre que no conoce de corazón las leyes de su país es un mal ciudadano. Por eso Licurgo sólo quiso escribir en los corazones de los Espartanos.

7

Si alguien me preguntase cuál es el más vicioso de todos los pueblos yo le respondería sin vacilar que es aquel que tiene más leyes²⁴. La voluntad de hacer el bien suple a todo, y quien sabe escuchar la ley de su conciencia no tiene necesidad de otras, pero la multitud de leyes anuncia dos cosas igual-

22 Tesis central en el planteamiento contractualista de Rousseau: al ser las leyes producto de la deliberación pública, en la que participan todos los ciudadanos, son también necesariamente el producto de una elección de todos, por lo que cada uno, al obedecer la ley, se está obedeciendo también a sí mismo. Y ello se aplica incluso a las leyes adoptadas por mayoría.

23 Este fragmento lleva ese título.

24 Esta es una idea obsesiva de Rousseau en sus inéditos, aunque no tanto en sus publicaciones de referencia.

mente peligrosas, y que suelen ir juntas, a saber: que las leyes son malas y que carecen de vigor. Si la ley fuese suficientemente clara no precisaría de nuevas interpretaciones; y si fuese acertada no precisaría de nuevas modificaciones. Si la ley fuese amada y respetada no se verían esos funestos y odiosos conflictos entre los ciudadanos para eludirla y el soberano para mantenerla. Esa multitud horrible de edictos y declaraciones que vemos emanar cada día de ciertas cortes no hacen más que enseñarnos a todos que el pueblo menosprecia con razón la voluntad de su soberano y le incita a menospreciarla todavía más al ver que ni él mismo sabe lo que quiere. El primer precepto de la ley ha de ser el de hacer amar todos los demás; pero este no es ni el hierro, ni el fuego ni el látigo de los pedantes de la corte, por lo que sin aquel los demás sirven de poco, porque uno predica inútilmente a quien no quiere actuar bien.

Apliquemos estos principios a todas nuestras leyes y nos será fácil asignar el grado de estima que debemos a quienes las han redactado y a quienes van dirigidas. Por ejemplo, la primera reflexión que se ofrece al considerar la gran recopilación de Justiniano²⁵ es que esta obra inmensa ha sido hecha para un gran pueblo, es decir, para hombres incapaces de amar sus leyes y, por tanto, de guardarlas e incluso de conocerlas; de modo que al querer preverlo todo Justiniano ha hecho una obra inútil.

9

Un Lacedemonio, al ser interrogado por un extranjero sobre la pena infligida por Licurgo a los parricidas, le respondió que les obligaba a pastorear un buey que desde la cima del monte Taygeto pudiera beber en el Eurotas. ¿Cómo, gritó el extranjero, sería posible encontrar semejante buey? Más fácilmente, replicó el Lacedemonio, que un parricida en Esparta. El terror puede contener los crímenes, pero la corrupción de un pueblo no comienza nunca por los grandes crímenes, y es a la prevención de esos comienzos a lo que hay que dirigir las leyes.

He aquí el principio sobre el que es preciso juzgar de lo que pueden las leyes, no sólo para espantar los vicios, sino también para alentar a ser virtuosos. Sé que el primer premio de las buenas acciones es el placer de haberlas hecho; pero los hombres no conocen ese placer más que después de haberlo gustado y le faltan motivos más sensibles para darle el primer hábito de obrar bien. Esos motivos son las recompensas bien escogidas y aun mejor distribuidas, sin lo cual, lejos de honrar la virtud, no harán más que excitar la hipocresía y alimentar la avaricia. Esa elección y esa distribución constituyen la obra maestra del legislador.

25 Rousseau no hace aquí justicia al verdadero designio de Justiniano, que no era tanto el de inundar el Imperio con leyes como el de recopilarlas, ordenarlas y jerarquizarlas (*Código, Digesto* (o *Pandectas*), *Instituciones* (o *Instituta*) y *Novelas* (o *Novellae leges*).

Un mal preceptor no sabe más que utilizar el látigo, un mal ministro no sabe más que ahorcar o encarcelar. Así nuestros políticos, que sólo creen factibles las pequeñeces que realizan, no adoptarán nunca tales máximas y ello resulta tanto mejor para nosotros porque si ellos advirtiesen la utilidad de las recompensas no imaginarían más que dinero, pensiones, gratificaciones; establecerían en seguida nuevos impuestos, de los cuales distribuirían pequeñas porciones a esa tropas de esclavos y de pillos que les rodean y guardarían el resto en sus bolsas. He aquí todo lo que el pueblo ganaría con ello.

10

Un autor moderno, que sabe instruir por las cosas que dice y por las que hace pensar, nos dice que “todo lo que la ley propone como recompensa se incorpora a la ley”²⁶. No sería más difíciles para los legisladores estimular a las buenas acciones que el impedir las malas. Sin embargo, casi todos se limitan a asegurar la venganza pública y a regular las discusiones de intereses entre los particulares, dos objetivos que deberían ser los menores de la legislación en un estado bien constituido.

11

Las leyes que hablan sin cesar de castigar, y jamás de recompensar, resultan más propias para contener a los malvados que para formar gentes honestas. En tanto que las leyes se limitan a los actos, sin decir nada de la voluntad, serán siempre mal observadas porque, aunque hayan sido concebidas con cierta habilidad, la mala intención da siempre luces suficientes para aprender a eludirlas.

12

Hay algo que no puede admirarse lo suficiente: en los primeros Romanos el único castigo que contenían las leyes de las Doce Tablas contra los mayores criminales era el estigma público, *sacer estod*²⁷. No se puede concebir mejor el grado de virtud de este pueblo al considerar que el odio o la estima pública era un castigo o una recompensa impartidos por la ley.

13

De modo que, en un estado sabiamente constituido, la ley podría decir como la sacerdotisa Theano²⁸: yo no soy ministro de Dios para detestar o maldecir, sino para alabar y bendecir.

15

Los legisladores sanguinarios que, a ejemplo de Dracón, no saben más que amenazar y castigar, se asemejan a los malos preceptores que no educan a los niños más que con el látigo en la mano.

²⁶ Vaughan y Derathé coinciden en señalar a Montesquieu como el autor aludido, pero Rousseau debió citarlo de memoria y cambió “pena” por “recompensa”. El sentido, sin embargo, no cambia.

²⁷ *Malditos seáis*. Se trata de una nota para su teoría de la religión civil.

²⁸ D: cita Plutarco, *Las vidas de los hombres ilustres*, “vida de Alcibiades”.

16

Las leyes y el ejercicio de la justicia entre nosotros no son más que el arte de poner al grande y al rico a salvo de las justas represalias del pobre²⁹.

17

Ellos hacen valer todo el rigor de las leyes para vengar los daños que reciben, pero las eluden fácilmente en todos los que causan a los demás.

18

Habiéndose multiplicado las leyes de tal modo que nadie ha podido observarlas todas, y habiendo prohibido al pueblo una infinidad de cosas naturalmente inocentes a causa de los privilegios exclusivos que los poderosos se han atribuido, el poco escrúpulo que se ha hecho de infringir ciertas leyes se ha extendido a todas las demás. Es así como las leyes suntuarias, modificadas según los diversos rangos, han fomentado el lujo en lugar de extinguirlo. Es así como alguien, que de suyo hubiera considerado el robo siempre con horror, habiéndose hecho cazador furtivo sin mucho escrúpulo, y después contrabandista, ha terminado por hacerse salteador de caminos.

19

Jamás el hombre honesto renunciará al honor; jamás el pillo hará nada por amor de la ley.

20

Me atrevo a adelantar que las leyes contra los duelos son producto de la ignorancia y del espíritu menguado. Para querer remediar los abusos presentes no se ha sabido mirar más lejos y ver el golpe mortal que acarrearán a la autoridad legislativa³⁰. Es algo terrible el haber obligado a los pueblos a poner la ley en oposición al honor y a optar entre la una y el otro.

22

Por las leyes romanas, las herencias dejadas a personas indignas iban al fisco. Pero hoy, por ávidos que sean los príncipes, les resulta imposible prevalerse de esta ley porque en estos tiempos felices no se encuentra ninguna persona indigna de heredar. L.I./ *de iure fisci. Oeconomiques* p. 6³¹.

29 Eco o esbozo de su teoría del “contrato histórico”, que legitimó jurídicamente las desigualdades injustas (*Discurso sobre la desigualdad, Economía política, Contrato social*).

30 D: la primera redacción decía: “y el perjuicio que les causarán en la opinión de los pueblos”.

31 Sección *Del derecho fiscal*. Se trata, sin duda, de uno de los fragmentos más antiguos. D: Rousseau cita el libro *Oeconomiques*, firmado por Dupin, de muy corta tirada (12 o 15 ejemplares), a cuya autoría él mismo había colaborado como documentalista. Sólo es cita la primera frase; el resto del párrafo es una observación personal.

23

Respecto de los pueblos que se han corrompido resulta muy difícil ver lo que podría hacerse para que se volvieran mejores. Ignoro qué tipo de leyes podrían hacer ese milagro, pero sé muy bien que todo está perdido sin remedio cuando hay que recurrir a la horca y a la plataforma.

25

He formado un pueblo, pero no he podido formar hombres.

[V. *DEL HONOR Y DE LA VIRTUD*]

6

Sea que una inclinación natural ha llevado a los hombres a unirse en sociedad, sea que han sido forzados por sus necesidades naturales, lo cierto es que de ese trato han surgido sus virtudes y sus vicios y, en cierto modo, todo su ser moral. Donde no hay sociedad no puede haber ni justicia, ni clemencia, ni humanidad, ni generosidad, ni modestia ni, sobre todo, el mérito de todas estas virtudes; quiero decir que cuesta practicarlas entre seres repletos de todos los vicios contrarios. Desde el punto de vista moral, ¿la sociedad es un bien o un mal? La respuesta depende de la comparación que resulte del bien y del mal, del equilibrio de los vicios y las virtudes que ha engendrado entre sus componentes, por lo que la cuestión no es fácil de contestar³² y valdría más correr el velo sobre todas las acciones humanas que desvelar a nuestra mirada el espectáculo odioso y peligroso que presentan; pero mirándolas más de cerca se aprecia que en la solución del problema intervienen otros elementos que la filosofía debe tener en cuenta y que modifican mucho tan triste conclusión. Porque la virtud de un solo hombre de bien ennoblece más la raza humana que lo que pueden degradarla todos los crímenes de los malvados.

7

Me sorprende que entre tantos descubrimientos singulares que se han hecho hasta hoy nadie se haya percatado de que fue en la corte de los reyes donde nació la filosofía. Me parece que esta paradoja bien merece otra. En los primeros tiempos, los hombres todavía incultos pensaban que para tener derecho de mandar a los demás había que sobrepasarles en sabiduría por lo que, regulándose por esta idea, los príncipes no eran solamente los jueces de lo equitativo y de lo bueno, sino también de lo bello y de lo verdadero³³.

32 D: otra variante dice: "la negativa es demasiado evidente".

33 Se trata de una paradoja, género muy del gusto de Rousseau, y con frecuencia nada caprichoso, ya que muchas veces la paradoja alude a la complejidad de las cuestiones cuando se tiende a simplificarlas, por lo que resulta muy reveladora.